

# Convenio con personal de la Secretaria de Deportes

DECRETO N° 1525

FECHA: 02.11.2023

PUBLICADO: 07.11.2023

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y el personal que cumple funciones en la Secretaría de Deportes, en fecha 2 de Noviembre de 2023, que consta de treinta (30) cláusulas, cuyo original se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el listado, que como Anexo II se adjunta al presente Decreto, del personal de la Secretaría de Deportes incluido en los alcances del convenio ratificado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección de Liquidación de Haberes a dar de baja a el código 679, y en consecuencia, a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA del convenio respectivo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidación de Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

## CONVENIO CON EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 2 del mes de Noviembre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Concordia, Señor CARLOS MAXIMILIANO TORRES, DNI N°23.907.114, el Secretario adjunto Señor PABLO LUIS ALMUZARA, DNI N° 25.630.015 y el Secretario Gremial Sr CARLOS HECTOR RAPUZZI DNI N°14.189.853 con domicilio en calle Santa María de Oro N°125, representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones en la Secretaría de Deportes, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

### OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal de la Secretaria de Deportes debe realizar responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas NOVENA y DECIMA.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de la Secretaría de Deportes. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta Secretaría, que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

### DENOMINACIÓN

TERCERA: Para todos los efectos son "EL PERSONAL":

PROFESORES DE EDUCACIÓN FISICA Y PROFESIONALES (profesores y entrenadores): Son empleados municipales de planta permanente, contratados con y sin aportes, únicos y exclusivos encargados de cumplir la tarea de brindar clases de deportes en los diferentes barrios, colaborar en un evento deportivo que esté programado por la secretaría, colaborar en un evento del orden municipal cuando otras áreas lo soliciten, capacitarse constantemente en el área deportiva y demás áreas que influyan en su accionar con los chicos, trabajar en eventos deportivos privados que la secretaría de deportes acompañe en la organización del mismo y de utilizar todos los conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo Los profesionales serán los únicos y exclusivos encargados de brindar atención médica, cardiológica, capacitaciones rutinarias preventivas y de recuperación de lesiones. No son incluidos los profesionales contratados para las temporadas de verano.

DEMÁS EMPLEADOS (Sup. Jerárquicos, Administrativos, Coordinadores, logística, Ordenanzas). Son empleados municipales Mensualizados y contratados con y sin aportes únicos y exclusivos encargados de realizar las tareas de acuerdo a las funciones que cumplen

### PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL", además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente de lunes a viernes, se compromete a desarrollar un total de doce (12) horas mensuales extraordinarias en días y horarios a convenir, de acuerdo a las necesidades laborales requeridas por el Superior Jerárquico inmediato.

QUINTA: "EL PERSONAL", se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo requiera, en días y horarios extraordinarios, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula CUARTA. Las horas excedentes se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

SEXTA: "EL PERSONAL" estará a disposición de realizar tareas en días que correspondan a feriados Nacionales, Provinciales y/o Locales, con excepción de los días 1° de enero, Viernes Santo, 24 de marzo, 2 de abril, 1° de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 8 de noviembre y 25 de diciembre, cuando la necesidad laboral lo requiera.

SEPTIMA: "EL PERSONAL" se compromete a entregar los trabajos requeridos, terminados y garantizados a sus Superiores Jerárquicos, los que tendrán la obligación de verificar que los mismos hayan sido realizados.

OCTAVA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

#### CONTRAPRESTACIONES

NOVENA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" detallado en la Cláusula TERCERA, de acuerdo al siguiente detalle:

"EL PERSONAL" detallado en el punto 1, un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 20% de la categoría 22° del Escalafón Municipal.

"EL PERSONAL" detallado en el punto 2, un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 18% de la categoría 22° del Escalafón Municipal.

DECIMA: Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Cláusula QUINTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoría 22° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado.

DECIMA PRIMERA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "EL PERSONAL" un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en la cláusula precedente.

DECIMA SEGUNDA: El personal contratado incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

#### RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PERSONAL"

DECIMA TERCERA: "EL PERSONAL" Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las mismas a saber.

DECIMA CUARTA: "EL PERSONAL" es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo y los elementos de protección personal que les fueran entregados, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

#### RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

DECIMA QUINTA: Para la correcta prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "EL PERSONAL" detallado en el punto 2 de la Cláusula TERCERA, los elementos de trabajo y seguridad necesarios, de acuerdo a lo establecido por las A.R.T. y en virtud de las tareas a desarrollar, como también la indumentaria empleada por cada agente en particular según el siguiente detalle:

2 mudas de ropa de grafa anual

3 pares de guantes mensuales multiflex

2 pares de botines de seguridad anual

1 equipo de lluvia flex anual

2 remeras con logotipo identificatorio anual

2 quipo de ropa (camisa, blazer, pantalón y saco) según corresponda por la temporada anual

1 campera de abrigo cada dos años

Faja lumbar de 1 marca tipo ombú por año

DECIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza dos (2) capacitaciones anuales a "EL PERSONAL" a fin de ser aplicadas a las tareas que cada uno realiza.

#### INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEPTIMA: La contraprestación determinada en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA a OCTAVA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Deportes.

La falta de cumplimiento a los trabajos detallados en la Cláusula CUARTA, dará lugar a "LA MUNICIPALIDAD" a descontar en forma proporcional del adicional previsto en la cláusula NOVENA.

**DÉCIMA OCTAVA:** Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos del adicional detallado en cláusula NOVENA, a "EL PERSONAL" de la siguiente manera:

25% de descuento a quienes registren inasistencias injustificadas hasta un máximo de cinco (5) días.

NO se liquidará el adicional establecido en la Cláusula mencionada a quienes registren más de cinco (5) días de inasistencias injustificadas.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

Accidente de Trabajo.

Licencias Ordinarias.

Receso administrativo.

Nacimiento de hijos.

Licencias por maternidad.

Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)

Donación de Sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

**DÉCIMA NOVENA:** Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 - Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

#### TRASLADOS

**VIGESIMA:** Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en la Secretaría de Deportes, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas pactadas en este Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

**VIGESIMA PRIMERA:** "EL PERSONAL" que fuera trasladado de la Secretaría de Deportes a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

**VIGESIMA SEGUNDA:** La Secretaría de Deportes, mediante Acto Administrativo Interno, está facultada a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en esta dependencia, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

#### INCOMPATIBILIDAD

**VIGESIMA TERCERA:** Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos: Personal que NO pertenece a la Secretaría de Deportes.

Otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales.

Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales fijos y variables a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico.

#### CLÁUSULAS GENERALES

**VIGESIMA CUARTA:** Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de Noviembre del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

**VIGESIMA QUINTA:** La Secretaría de Deportes es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

**VIGESIMA SEXTA:** La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

**VIGESIMA SEPTIMA:** A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas, a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

**VIGESIMA OCTAVA:** Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

**VIGESIMA NOVENA:** A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

**TRIGESIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto.

## ANEXO II

Leg	Apellido Y Nombres	Función
1926	Puppe, Nestor Eduardo	Logística
1935	Manjarin, Daniel Dario	Administrativo
2179	Ruiz Diaz, Antonio Ariel	Logística
2509	Corbalan, Marcos Roberto	Profesor
2579	Flores, Marcelo Fabian	Administrativo
2724	Inda, Hector Marcelo Ramon	Profesor
2782	Puppe, Jose Antonio	Entrenador
2956	Girard, Maximiliano Diego	Administrativo
3213	Dalmolin, Alejandro Javier	Profesor
3214	Fernandez, Rita Lorena	Administrativo
3215	Humere, Clarisa Mabel	Profesor
3221	Lagraña, Ernesto Ricardo	Administrativo
3224	Perichon, Miguel Angel	Profesor
3227	Grandoli, Susana Alejandra	Profesor
3239	Lezcano, Rafael Dario	Profesor
3240	Torales, Claudio Cesar	Profesor
3242	Rivero, Diana Amelia	Profesor
3384	Romero, Julio	Entrenador
3421	Hernandez, Cecilia Mabel	Administrativo
3439	Monzon, Fabian Alejandro	Entrenador
4421	Miño, Daniel Alberto	Profesor
4573	Silveira, Claudio Javier	Profesor
4574	Ponce, Alejandro Martin	Profesor
4577	Zapata, Laura Marisol	Profesor
4661	Calgaro, Araceli Marlene	Profesor
4826	Guattini, Dario Sebastian	Profesor
4856	Martinez, Cristian Daniel	Entrenador
4887	Pereira, Oscar Ariel	Logística
4914	Hernandez, Mauro Gabriel	Profesor
4935	Baldes, Florencia Valeria	Profesor
4936	Ledesma, Mario Daniel	Profesor
4938	Maidana, Obdulia Lorena	Profesor
4941	Silva, Augusto David	Profesor
4943	Gobetto, Alejandro Gabriel	Profesor
4944	Galo, Olga Rosalia	Profesor
4948	Olivera, Verónica Julieta	Profesor
4949	Racedo, Yanina Graciela	Profesor
4992	Manjarin, Diego Raul	Logística
4998	Oneto, Guillermo Nicolas	Profesor
5033	Valdez, Juan Carlos	Entrenador
5589	Ponce, Juan Carmelo	Logística
5608	Ponce, Cristina Andrea	Profesor
5709	Montes, Mirta Mabel	Administrativo
5762	Segovia, Carlos Santos	Administrativo
5929	Paniagua, Lorenzo Oriel	Profesor
5961	Sanabria, Jorge Alexis	Profesor
5964	Ferreyra, Cynthia Noemi	Profesor
6013	Salomon, Agustin Yamil	Profesor
6105	Rigoni, Javier Alberto	Profesor
6163	Ponce, Angelo Amadeo	Profesor
6222	Terenzano, Mariela Noemi	Ordenanza
6248	Blanco, Roxana Graciela	Administrativo
6467	Puppe, Claudio Fernando	Logística
6484	Fonseca, Guillermina	Administrativo
6539	Diaz Velez, Fabiana Paola	Entrenador
6541	Arrigaran Alejandro Paulino	Profesor
6542	Gomez, Leopoldo Gabriel	Profesor
6543	Gonzalez, Melina Lujan	Profesor
6546	Mieres, Julieta Marisol	Profesor

---

6548	Phoyu Suarez, Christian R	Profesor
6602	Gallo, Nancy Soledad	Logística
6622	Alberto, Luciana Victoria	Profesor
6685	Bermani, Edgar Orlando	Profesor
6899	Imoberdoff, Maia	Administrativo
7789	Santa Cruz, C. Sebastian	Logística
9396	Ruiz, Fabian Alfredo	Entrenador
9414	Flores, J. Maximiliano	Profesor
9508	Paez, Nestor Fabian	Logística
9515	Krunfli, Sergio Sebastian	Entrenador
9521	Hamm, Alfredo Miguel	Administrativo
9582	Rombola, Maria Paz	Logística
9583	Koncevich, M. De Los A.	Ordenanza
9748	Bravo, Carlos Bonifacio	Entrenador
9771	Curbelo, Ruben Armando	Entrenador
9919	Peñaloza, Jonathan Mario	Logística
4949	Racedo, Yanina Graciela	Coordinación
4408	Pagola, Javier Eduardo	Coordinación
4933	Castaño, Blanca M. Noel	Director
6536	Alberns, Ramon	Logística